



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA  
EJECUCIÓN DE SENTENCIA PROMOVIDO POR OLNEY MENESES MURILLO Y/O CONTRA LUIS  
ALFREDO DÍAZ MORALES.  
RADICACIÓN: 47-189-03-31-001-2014-00089-00

VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Tomando en consideración que el presente asunto no ha seguido el trámite correspondiente por el incumplimiento de una carga procesal a cargo de su promotor, requiérasele al demandante para que proceda a realizar las diligencias de notificación de la existencia del presente proceso al acreedor hipotecario DAVIVIENDA para que haga valer su crédito.

Para ello se le concede un plazo de 30 días, contados desde la notificación de este proveído, vencidos los cuales, si aún no hubiere cumplido el cometido encomendado, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, en la forma que lo prescribe el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Para  
LA JUEZ,

  
ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 051
VISITAR: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54</a>